

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México, llevada a cabo en la Sala de Comisiones del propio Instituto.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Si no tienen inconveniente, iniciamos la sesión.

Por favor, señor Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Gracias.

Si me permite, señor Presidente, pasar lista de presencia para saber si contamos con *quórum* legal.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Hágame el favor, Secretario.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Licenciado Pedro Zamudio Godínez, consejero presidente y presidente del Comité Editorial. (Presente)

Maestro César Gómez Moreno, en representación del maestro Francisco Javier López Corral. (Presente)

La Doctora Rosa María Mirón Lince (Presente).

La Doctora Iliana Rodríguez Santibáñez (Presente).

El Doctor Jaime Vela del Río (Presente).

El Doctor Víctor Manuel Alarcón Olgún (Presente).

Y Gustavo López Montiel, como secretario técnico de este Comité.

Me permito informarle, señor Presidente, que contamos con *quórum* legal para iniciar la sesión.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Señor Secretario: Una vez establecida la existencia del *quórum* legal necesario, le pido proceda con el siguiente punto del orden del día que se ha propuesto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente.

El siguiente punto del orden del día es la lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.

Si me permite, señor Presidente, daré lectura al orden del día propuesto.

El orden del día para la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Editorial, del viernes 18 de septiembre de 2015 comprende los siguientes puntos:

1. Lista de presentes y declaración de *quórum* legal.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
3. Aprobación del Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del 14 de julio de 2015.
4. Presentación del Informe de Trabajo del área editorial.
5. Presentación de los siguientes trabajos para dictaminación:

[REDACTED] 1
[REDACTED] "Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)" y [REDACTED]

[REDACTED] y aprobación de designación de dictaminadores.

[REDACTED] Presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes de los siguientes trabajos: "De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales", [REDACTED]

1. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. El siguiente punto es el cuarto y es la presentación del Informe de Trabajo del área Editorial.

Si me permite, señor Presidente:

En este lapso que se informa y en el contexto de garantizar buenas prácticas editoriales en la edición del Instituto, en las ediciones que hacemos en el Instituto, se ha realizado la suscripción para utilizar el *software* antiplagio URKUND, lo que significará que los trabajos presentados ante el Comité Editorial, a partir de esta Cuarta Sesión, habrán sido analizados previamente, con la ayuda de URKUND, para detectar problemas de plagio.

En los casos en donde se llegue a detectar este problema, estos trabajos no serán presentados a este órgano. Esto debido a las experiencias que hemos tenido en algunos momentos sobre trabajos que tienen elementos plagiados y que para los dictaminadores y dictaminadoras resulta complicado saber o tener certeza sobre la originalidad de los mismos.

Por lo tanto, todos los trabajos que se presentan a este Comité han sido pasados previamente por este programa.

Como segundo punto.

Continúan las gestiones para que la revista *Apuntes Electorales* tenga su propia página y que todo el trabajo concerniente a la publicación en esta sea a través de un gestor electrónico.

En este sentido, señor Presidente, me permito informarles que ya están todos los mecanismos tecnológicos para que podamos ubicar y utilizar el *Open Journal Systems*, que es un mecanismo que CONACyT nos solicita para poder meter la revista a concurso.

Sin embargo, no hemos tenido éxito en dos gestiones que se han realizado sobre la consecución de un servidor que permita que se envíen correos electrónicos a partir del propio programa. La Unidad de Informática ha estado tratando de resolver el problema, pero hasta ahora no ha sido resuelta.

En ese sentido, se requieren dos cosas; que se activen los permisos de *firewall* para que el envío de correos desde el servidor de la revista se pueda realizar y se configure el servidor del Instituto con puertos para el envío de correos.

Ese es el tema que nos tiene detenidos hasta ahora.

No sé, señor Presidente, si en algún momento nos podría apoyar con solicitarle al área de Informática, como Comité Editorial, que el tema sea resuelto porque ya llevamos un tiempo que se instaló el programa, más o menos unos cuatro meses o tres, en que no se ha podido resolver.

Nos habían prometido 15 días, tres semanas, pero hasta el momento no se ha podido resolver. Sin este punto, no podemos avanzar.

La idea es que a través de ese programa nosotros les demos a ustedes los trabajos a dictaminar, que ustedes suban a ese programa los dictámenes, que los autores puedan subir a ese programa sus trabajos para que puedan ser dictaminados; es decir, se eliminaría toda la intervención o

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

intermediación que hacen otras áreas. Esa es la idea de las revistas arbitradas por CONACyT.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Perdón. Claro que sí, doctor. Si les parece bien, le pediría que lo hicieran en una solicitud formal, así en mi calidad de Presidente del Comité Editorial; para darle la formalidad necesaria.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Así es.

Gracias, señor Presidente.

Como punto tres. Por sugerencia en un dictamen, cambió el título del trabajo “Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador” por el de “Fundamentos y aplicaciones del procedimiento especial sancionador”, que se publicará en la serie de Breviarios de cultura política y democrática. Y que ya está también en imprenta.

En este periodo se han editado tres títulos: “La formación y características de la élite priista contemporánea: el caso del Estado de México (1996-2014)”, de Juan Carlos Villarreal Martínez, en la Serie Investigaciones Jurídicas y Político-Electorales; “De las cuotas a la paridad, ¿qué ganamos?” de Griselda Beatriz Rangel Juárez, en la serie de Cuadernos de Formación Ciudadana; ¿Sabes cuánto cuesta tu voto? Análisis del voto en México, 2000-2013, de Mauricio Arellano Cortés, en la serie Breviarios de Cultura Política Democrática. Obviamente todos estos trabajos dictaminados por este Comité.

Y se está trabajando en el proceso editorial de dos obras, en la revista *Apuntes Electorales* número 53 y en los “Fundamentos y aplicaciones del procedimiento especial sancionador”, de María del Carmen Alanis Figueroa. Que será publicado en los Breviarios de Cultura Política Democrática como número 25.

Ese sería el informe que estaría presentando, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Pregunto a las y los integrantes del Comité si tienen un comentario sobre el informe que nos ha sido rendido.

Al no haberlo, le pido al señor Secretario consigne que nos damos por enterados del contenido del mismo y proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Gracias, señor Presidente. El siguiente punto es el quinto y es la presentación de los siguientes trabajos para dictaminación [REDACTED] y se proponen como dictaminadores al Doctor Víctor Manuel Alarcón Olguín y a la Doctora Rosa María Mirón Lince. 3

[REDACTED] 4
Se propone a la Doctora Iliana Rodríguez y al Doctor Jaime Vela.

“Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)”, se propone a la Doctora Iliana Rodríguez y al Doctor Jaime Vela y [REDACTED] 5
Se propone al Licenciado Pedro Zamudio Godínez y al Maestro Francisco Javier López Corral para dictaminar estos trabajos.

3-5. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Ese sería el punto, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Pregunto a los integrantes del Comité si alguien desea hacer uso de la palabra.

Al no haber intervenciones, le pido al señor Secretario proceda a consultar sobre la eventual aprobación de estas propuestas.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. Pregunto a los integrantes del Comité con derecho a voto si están por la aprobación de la designación de dictaminadores para los trabajos que fueron leídos, en la forma que fue anunciada y si es así, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 20/2015

DESIGNACIÓN DE DICTAMINADORES DE LAS PROPUESTAS DE TRABAJO SUSCEPTIBLES DE PUBLICARSE

[REDACTED]

6

“LAS MUJERES EN EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO (1954-2012)” Y

[REDACTED]

6. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 20/2015

Designación de dictaminadores de las propuestas de trabajo susceptibles de publicarse

[REDACTED], "Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)" y [REDACTED]

7

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México, conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió las propuestas de trabajo susceptibles de publicarse denominados [REDACTED]

[REDACTED] "Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)" y [REDACTED], y

8

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

7, 8. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México contempla que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral indica que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que este determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que una vez recibida alguna propuesta de trabajo susceptible de publicarse, en la siguiente sesión del Comité Editorial se designarán dos especialistas para que procedan al dictamen de las mismas, por lo que una vez conocidas y analizadas las propuestas de dictaminadores asignados a los trabajos que se presentan, este Comité Editorial considera pertinente su aprobación.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban y designan los dictaminadores correspondientes, como sigue:

Título	Dictaminadores
[REDACTED]	Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín Dra. Rosa María Mirón Lince
[REDACTED]	Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez Dr. Jaime A. Vela del Río
Las mujeres en el Poder Legislativo del Estado de México (1954-2012)	Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez Dr. Jaime A. Vela del Río
[REDACTED]	Lic. Pedro Zamudio Godínez Mtro. Francisco Javier López Corral

9. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a los especialistas los trabajos designados, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la cuarta sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de 2015, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ángel Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Proceda con el siguiente asunto, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: El siguiente punto es el sexto y es la presentación y, en su caso, aprobación de los dictámenes de los siguientes trabajos:

“De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales”, los dictámenes son: no publicación y publicación con cambios.

El trabajo [REDACTED] los dictámenes son: ambos no publicación. 10

“Los derechos político-electorales como derechos humanos” un dictamen es no publicación y el otro es publicación.

Y [REDACTED], ambos dictámenes son no publicación. 11

Esos serían los puntos, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Pregunto a los integrantes del Comité si desean hacer uso de la palabra en este punto.

De no ser así, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de los dictámenes que se nos han referido.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente.
Pregunto a los integrantes del Comité si están por la aprobación de los trabajos que fueron mencionados y los dictámenes que fueron leídos y si es así, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 21/2015

APROBACIÓN DE LOS DICTÁMENES DE LOS TRABAJOS “DE NOMBRES Y SOBRENOMBRES. EFECTOS POLÍTICOS DE LAS DECISIONES JURISDICCIONALES”, [REDACTED] “LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES COMO DERECHOS HUMANOS” Y [REDACTED] 12

10, 12. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 21/2015

Aprobación de los dictámenes de los trabajos “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales”, [REDACTED], [REDACTED], “Los derechos político-electorales como derechos humanos” y [REDACTED]

13

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial designó a los dictaminadores correspondientes, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza,

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

- legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI.** Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral señala que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII.** Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX.** Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que este determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X.** Que el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral contempla que los dictámenes que los especialistas emitan respecto de las propuestas de trabajo susceptibles de publicación, deberán contener los siguientes criterios de valoración:
- Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
 - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
 - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
 - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
 - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
 - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.
- XI.** Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:
- En cuanto a los dictámenes:
- a) Publicación.
 - b) Publicación condicionada a cambios.
 - c) No publicación.
- XII.** Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral dispone que una vez designados especialistas para dictaminar una obra y si del resultado de éstos uno es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen.

De conformidad con el artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, una vez recibidos los dictámenes correspondientes, la Secretaría Técnica los pone a consideración del Comité Editorial y, conocidos y analizados, expide el siguiente:

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la no publicación de los siguientes trabajos, por no cumplir con lo estipulado en el Resultando X:



14

SEGUNDO. De conformidad con el Resultando XII del presente acuerdo, se aprueba que los siguientes trabajos sean objeto de un tercer dictamen:

1. De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales.
2. Los derechos político-electorales como derechos humanos.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la cuarta sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de 2015, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Á. Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

14. Eliminados: nombres de trabajos de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: El siguiente es el punto séptimo y es la presentación y, en su caso, aprobación de las emisiones de opinión del trabajo “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)” y que fueron susceptibles de publicarse en la serie Política Electoral Incluyente.

Señor Presidente, me permito comentarle que los dictámenes de este trabajo son –ambos– de publicación directa, sin cambios.

Ese sería el sentido de los dos dictámenes, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.
Pregunto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Al no ser así, consulte, por favor, sobre la aprobación de éstos.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Pregunto a los integrantes del Comité si están por la aprobación de las emisiones de opinión dadas al trabajo “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)” como fueron leídos y si es así, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚMERO 22/2015

APROBACIÓN DE LAS EMISIONES DE OPINIÓN DEL TRABAJO “LOS DERECHOS EN LOS TIEMPOS DEL GÉNERO (DE MUJERES, FEMINISMO Y DERECHOS)”

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 22/2015

Aprobación de las emisiones de opinión del trabajo “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial designó a los dictaminadores correspondientes, por medio de su Acuerdo número 16/2015, tomado en su tercera sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral señala que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendientes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que este determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.

Dicho artículo, en su segundo párrafo, determina que se deberá emitir únicamente opinión cuando se trate de los siguientes tipos de obra relacionados con temas político electorales:

- De carácter histórico.
 - Ediciones facsimilares previamente dictaminadas por cualquier otra institución académica o afín al Instituto.
 - Publicaciones recientes editadas por otra institución.
 - Las demás que determine el Comité Editorial.
- X. Que de acuerdo con el artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, una vez recibidos los dictámenes u opiniones correspondientes, el Secretario Técnico los pone a consideración del Comité Editorial.
- XI. Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará las opiniones que se presenten, en el siguiente sentido:
- a) Publicación pertinente.
 - b) Publicación condicionada a cambios.
 - c) Publicación no pertinente.

En mérito de lo anterior y una vez que fueron conocidas y analizadas las opiniones del trabajo “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”, el Comité Editorial expide el siguiente:

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la emisión de opinión de las especialistas sobre el trabajo “Los derechos en los tiempos del género (de mujeres, feminismo y derechos)”, en el sentido de publicación pertinente.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la cuarta sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de 2015, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Á. Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. El siguiente punto es el octavo y es la presentación y, en su caso, aprobación de terceros dictaminadores.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. En sesiones anteriores se designaron, se enviaron a nuevo dictamen, debido a que un dictamen había sido favorable y otro en contra, dos trabajos a un tercer dictaminador o dictaminadora.

En este caso, el trabajo [REDACTED], el tercer dictamen fue no publicación y el trabajo "Fundamentos y aplicación del procedimiento especial sancionador en materia electoral" y en este caso el dictamen fue publicación.

15

Esos serían los dos trabajos que se enviaron a terceros dictaminadores y es el sentido de los dictámenes.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Pregunto a las y los integrantes del Comité si alguien desea hacer uso de la palabra.

Al no ser así, por favor, señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación de estos dictámenes.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente.

Pregunto a los integrantes del Comité si están por aprobación de los dictámenes, de los terceros dictámenes como fueron leídos y para los trabajos mencionados, y si es así se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚM. 23/2015

APROBACIÓN DEL TERCER DICTAMEN DE LOS TRABAJOS [REDACTED] Y "FUNDAMENTOS Y APLICACIONES DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR EN MATERIA ELECTORAL"

16

15, 16. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 23/2015

Aprobación del tercer dictamen de los trabajos [REDACTED] y “Fundamentos y aplicaciones del procedimiento especial sancionador en materia electoral”

17

RESULTANDO

1. Que el Comité Editorial recibió, a través de su Secretario Técnico, los trabajos [REDACTED] e “Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador” y a través del Acuerdo núm. 9/2015 tomado en su segunda sesión ordinaria de 2015, llevada a cabo el 17 de abril de 2015, les designó sus correspondientes dictaminadores para que realizaran el análisis, valoración y determinaran si cada trabajo contiene las características para ser publicado o no.
2. Que en concordancia con el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial aprobó los dictámenes correspondientes a los trabajos que se mencionan en el Resultando anterior, por medio de su Acuerdo número 17/2015 tomados en su segunda sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2015. El sentido de la dictaminación fue: un dictamen positivo y el otro negativo. Lo que trajo como consecuencia la designación de un tercer especialista a través de su Acuerdo núm. 19/2015, tomado en la misma sesión.
3. Que la Secretaría Técnica del Comité Editorial recibió los dictámenes correspondientes de los especialistas designados, mismos que son puestos a consideración del Comité Editorial para su aprobación, y

18

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto

17, 18. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

- Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México indica que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral refiere que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el segundo párrafo del artículo 48 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral contempla que los dictámenes que los especialistas emitan respecto de las propuestas de trabajo susceptibles de publicación, deberán contener los siguientes criterios de valoración:
- Que el contenido de la obra esté relacionado con los fines del Instituto Electoral del Estado de México.
 - Que tenga precisión conceptual, rigor argumentativo y coherencia en los temas tratados.
 - Que la aportación académica de la obra resulte suficiente y, en su caso, el planteamiento del problema sea correcto.
 - Que tenga claridad y coherencia en la redacción, involucrando ortografía, morfología y sintaxis.
 - Que la bibliografía sea pertinente, suficiente y actualizada.
 - Que tenga homogeneidad de los modelos utilizados en las citas, notas y bibliografía.
- XI. Que el artículo 49 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial, en sesión, conocerá y votará los dictámenes que se presenten, en el siguiente sentido:
- En cuanto a los dictámenes:
- a) Publicación.
 - b) Publicación condicionada a cambios.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

c) No publicación.

XII. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina que, una vez designados especialistas para dictaminar una obra, si del resultado de estos uno es negativo y otro positivo se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen. En razón de lo anterior, es que la Secretaría Técnica del Comité Editorial pone a consideración los dictámenes de los trabajos referido en el Resultando número 3 del presente acuerdo.

En mérito de lo anterior, el Comité Editorial expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba, por cumplir en su contenido con las características enunciadas en el Resultando X, la publicación del trabajo denominado “Fundamentos y aplicaciones del procedimiento especial sancionador en materia electoral”, anteriormente “Introspección a la evolución del procedimiento especial sancionador”, que en acatamiento de la sugerencia del dictaminador cambió su nombre.

SEGUNDO. Se aprueba la no publicación del trabajo [REDACTED], por no cumplir con lo estipulado en el Resultando X.

19

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la cuarta sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de 2015, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ángel Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

19. Eliminado: nombre de trabajo de investigación cuya publicación no fue autorizada por el Comité Editorial, con fundamento en el artículo 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, toda vez que dicha información corresponde al ámbito privado de la o el autor del trabajo respectivo y su difusión no abona a la transparencia ni a la rendición de cuentas.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario.

Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí.

El siguiente es el noveno y es la presentación de la designación y, en su caso, aprobación de dictaminadores para los trabajos en tercer dictamen.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente.

Se proponen dos trabajos para tercer dictamen, debido, igual a que dos dictámenes no fueron coincidentes, uno fue publicación y el otro fue no publicación y los trabajos son “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales” y “Los derechos político-electorales como derechos humanos”. Y en ambos trabajos se propone a la Doctora Rosa María Mirón Lince.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctora.

Si no hay intervención, le pido al señor Secretario consulte sobre la eventual aprobación de esta designación, por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente.

Pregunto a los integrantes del Comité con derecho a voto si están por la aprobación de la asignación de los trabajos que fueron mencionados a una tercera dictaminadora, como fue planteado en la propuesta y si es así, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚM. 24/2015

DESIGNACIÓN DE UN TERCER DICTAMINADOR PARA LOS TRABAJOS “DE NOMBRES Y SOBRENOMBRES. EFECTOS POLÍTICOS DE LAS DECISIONES JURISDICCIONALES” Y “LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES COMO DERECHOS HUMANOS”

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL

COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 24/2015

Designación de un tercer dictaminador para los trabajos “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales” y “Los derechos político-electorales como derechos humanos”

RESULTANDO

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 267 creó el Centro de Capacitación y Desarrollo del Instituto Electoral del Estado de México, como Unidad Técnica adscrita al Consejo General y cuya denominación se cambió por la de Centro de Formación del Instituto Electoral del Estado de México conforme al Acuerdo número 5, emitido por el propio Consejo General, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de febrero de 2007.
2. Que con motivo de las reformas al Código Electoral del Estado de México, aprobadas por la H. LVI Legislatura del Estado mediante Decreto número 196 por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, de fecha 10 de septiembre de 2008 se fusionaron el Centro de Información Electoral y el Centro de Formación del Instituto, dando origen al Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México.
3. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió los siguientes trabajos: “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales” y “Los derechos político-electorales como derechos humanos”.
4. Que en concordancia con el procedimiento de publicación establecido en el Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral del Instituto Electoral del Estado de México, el Comité Editorial, designó dos especialistas para que realizaran el análisis, valoración y determinaran si cada trabajo contiene las características para ser publicado o no. El sentido de la dictaminación fue: un dictamen positivo y el otro negativo, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México menciona que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México establece que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII. Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral alude que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII. Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México.
- IX. Que de conformidad con el párrafo primero del artículo 41 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral, toda la obra de orientación académica deberá ser conocida por el Comité Editorial, según el procedimiento que éste determine, ya sea dictaminación o emisión de opinión sobre la pertinencia de su publicación.
- X. Que el artículo 45 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina que una vez designados especialistas para dictaminar una obra y si del resultado de éstos uno es negativo y otro positivo, se podrá designar a otro especialista para que emita un tercer dictamen. En razón de lo anterior, la Secretaría Técnica del Comité Editorial pone a consideración la propuesta de tercer dictaminador para los trabajos referidos en el Resultando número 3 del presente acuerdo, toda vez que los especialistas que los analizaron y valoraron han emitido un dictamen positivo y otro negativo.

Una vez conocidas y analizadas las propuestas de dictaminadores que se presentan, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y designa a la Dra. Rosa María Mirón Lince como tercera dictaminadora de los trabajos “De nombres y sobrenombres. Efectos políticos de las decisiones jurisdiccionales” y “Los derechos político-electorales como derechos humanos”, de conformidad con el contenido del

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Resultando número X del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que haga llegar a la especialista los trabajos designados, así como el formato aprobado para la dictaminación correspondiente.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la cuarta sesión ordinaria de 2015, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de 2015, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Á. Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Proceda, por favor, con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. Es el punto número 10. Es la presentación y, en su caso, aprobación de la solicitud de la reimpresión de la obra “La protección del derecho político para ocupar cargos públicos en instituciones del Estado de México”, de la serie Reflexiones sobre Derecho Electoral.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Señor Presidente, en este caso nos llegó a la Secretaría Técnica la solicitud del autor, en un oficio con fecha 14 de julio, nos llegó la solicitud del mismo autor para la reimpresión de su trabajo.

Cabe señalar que no ha habido más solicitudes más que esta, del propio autor.

Por lo que, como se ha planteado en los criterios de este Comité cuando se ha discutido, la recomendación a final de cuentas podría ser no reimprimir este trabajo, debido a que no han sido o no se han recibido más solicitudes más que las del propio autor.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Me gustaría mencionar, antes de darle el uso de la palabra a don Víctor, que eventualmente no estamos en este momento prejuzgando o juzgando sobre la calidad del trabajo, sino sobre la cantidad o, en su caso, incidencia de las solicitudes de reimpresión, que en este caso la única solicitud recibida es la del autor.

Ahora sí, por favor, don Víctor.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Gracias, Presidente. Junto con los criterios que mencionaba el Doctor López Montiel, yo agregaría el otro elemento que ya se había vertido en sesiones anteriores cuando se discutió un caso similar, que tiene que ser un poco el elemento que el autor justifique de una manera más profunda el sentido de la reimpresión.

Yo, en lo particular, sí estaría siempre en la idea que una reimpresión tiene validez siempre y cuando el autor haga un agregado, un plus, una actualización o un elemento que permita que la obra, independientemente del tiempo que haya pasado de su publicación al momento actual, pudiera tener alguna situación que sí justifique de fondo, más que de forma de fondo el asunto, alguna actualización desde el punto de vista legal, ordenamiento secundario, etcétera, que permita, que si el propósito de la obra fue para cumplir con un objetivo de divulgación, esto sí mantenga la obra fresca.

Pero creo que en ese sentido, como lo hemos comentado, creo que sí toda petición de este tipo, a menos que se exprese que sí sea una demanda de organizaciones o de gente que constantemente sí haya constancia que más allá de la posibilidad que esta obra puede seguirse consultando por la vía electrónica, el agregado de un plus a la publicación creo que sí tiene que ir con esta justificación.

Creo que más allá de una petición personal, a todo mundo nos gustaría ver reimpresas nuestras obras “n” veces, eso a nadie le quitaría el sueño.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Pero es evidente que sí, creo que en un contexto donde la institución tiene escasos recursos o condiciones de un plan editorial, en donde se está privilegiando siempre la renovación de títulos y la incorporación de títulos, sin duda alguna, insisto, tendría que pensarse que una segunda edición, debería ser una segunda edición corregida o ampliada, para que realmente tuviéramos un producto que pudiera ofrecer un acercamiento lo más actualizado posible al lector sobre el tema que se trate.

En este caso, secundo la valoración que hace el Secretario Técnico del sentido negativo en la que se presentaría esta petición.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctor Alarcón.
Por favor, Doctora Rodríguez.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBÁÑEZ: Gracias.

Yo sólo querría preguntarle al Doctor Víctor Manuel Alarcón Olguín si en ese sentido, que me parece plausible, efectivamente siempre el que haya producción literaria en este país será enriquecedor.

Pero querría saber si en el momento en que hay un cambio sustancial o de fondo, no solamente de forma, para que pueda ser una justificación de la reedición, que no nada más obedezca a la petición de las organizaciones, que me queda claro que en ese sentido el criterio es muy válido, si se agota la obra porque se está requiriendo, ahí hay un elemento determinante que podría inducir a la publicación.

Pero en el caso que sea el propio autor el que solicite la reimpresión, con las actualizaciones, como si se tratase de un libro de texto, que no lo es; entonces el cambio de fondo sustancial ameritaría un nuevo dictamen, no necesariamente a la reimpresión de una obra por sí. ¿O cómo funcionaría?

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Bueno, yo creo que ese sería un elemento fundamental, porque si se está generando una justificación de una ampliación, el titular de los derechos de la obra es el Instituto.

En ese sentido, el editor es el que se reserva el derecho a valorar si le sigue interesando la obra por sí misma.

Ya el hecho que haya sido una primera edición, no significa automáticamente una obligación que se reimprima todas las veces que sea necesario; el Instituto, precisamente en tanto retiene los derechos de autor, está en su declaración también de decir unilateralmente quiero o no reimprimirla.

Es decir, nosotros estamos dando ese aval académico, en función de decir: viene una reimpresión, por lo menos conocer los elementos que justifican a esa reimpresión.

La diferenciación es muy clara, como decía la Doctora Iliana: cuando es una obra que se está construyendo y que hay una evidencia más allá del autor. Ahí sí, evidentemente el Instituto está considerando que la obra sigue siendo de interés, el Instituto y en nuestra opinión, es apoyar ese tipo de salida.

Pero cuando es una opinión individual del autor, que no tenemos una evidencia de que se está consumiendo la obra y, en todo caso, si fuera una petición de autor haría esa separación. Es decir,

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

que el autor demuestre dónde está el interés de la reimpresión, en sentido que tiene que estar mostrando evidencia que la obra está siendo consumida o está siendo demandada.

En todo caso, decir, considero que ahora tengo los elementos para poder hacer una edición ampliada, actualizada y ahí sí coincido con la Doctora Iliana que incluso para mantener el mismo nivel de calidad y si eso sigue siendo del interés del Instituto, pase por un dictamen.

Quizá ya no dos dictámenes, pero sí un dictamen que pueda ser de los mismos dictaminadores que la revisaron a primera oportunidad si es que esos dictaminadores siguen permaneciendo en el Comité y si no, por lo menos la opinión de uno para que vea el valor actualizado o ampliado de la obra.

Creo que al menos, en ese sentido, eso dejaría intacto el nivel de calidad con que la obra debe presentarse; porque a lo mejor en vez de evolucionar, involuciona la obra; a lo mejor presenta algo que si en otro momento no fue sólido, si ha pasado, tiene un nivel sólido, pero sí efectivamente, no hay garantía de que una obra evolucione para mejor.

Siguiendo este razonamiento que acertadamente hace la Doctora Iliana, me parecería que eso también nos permitiría afinar todavía con más detalle algunos elementos que ahora hemos resuelto de manera contingente y que quizá eso sí ya se pudiera traducir de manera más plausible los lineamientos editoriales, para que haya un criterio debidamente estandarizada y que ya pudiéramos tener un rango más preciso de ir resolviendo estas solicitudes.

Me sumaría, a partir de la duda razonable que expone la Doctora Iliana, mejor hagamos esa afinación del criterio para que si podamos acreditar en qué momento y bajo qué condiciones sí hay un interés legítimo y hay una evidencia palpable de que la obra, si no tiene una modificación, si no tiene una ampliación, si no tiene una corrección, pues que sí demuestre tener un respaldo de un cierto nivel de demanda de organizaciones o simplemente de usuarios que vengan a presentarse y que la vengan a solicitar y que haya un registro de que hay una demanda continua de esa obra en su versión impresa.

Más allá, insisto, que tenemos le beneficio de que el usuario normalmente va a poder seguir accediendo a la misma a través de la vía electrónica.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Supongo que eso nos puede llevar a ir generando lineamientos o criterios que se puedan plasmar en la norma del Comité para que no quede como ahora un poco sujeto a nuestra opinión, sino un procedimiento que si se cumplen uno, dos, tres pasos, entonces pasa a consideración del Comité.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Incluso que el autor pudiera hacer la solicitud en línea o algún escrito que se hace pero cubriendo estos requisitos; es decir, se le diga: usted debe anexar tal o cual evidencia, adicionar a su petición muy legítima; pero que sí nos permita respaldar la petición.

Y ya con eso, quizá nosotros como Comité ya tengamos un poco más de elementos sobre el tema.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Y sí, con todo que está la posibilidad de tenerlo en línea, ahora obras o material que por su propia y especial naturaleza, por el tema, por la vigencia, en fin; incluso retome lo que alguna vez me dijo una de mis hijas cuando le dije: "Pero eso está en línea", dice: "Sí, pero la pantalla no huele a nada, no huele a libro, no huele". No la convencí.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Muchas gracias.

Si no hay otro comentario, le pido al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación de la propuesta que él mismo nos hizo.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. Nada más hacer un comentario. Y es que; recogemos como Secretaría Técnica las opiniones para presentar en una sesión próxima un proyecto de lineamientos de reimpresión o reedición, criterios que este Comité pueda conocer y pueda acordar en este sentido.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: O que pueda hacer un par de artículos más al reglamento, *per se*, que tenga un capítulo, una sección sobre impresiones o reimpressiones, más bien estoy con reediciones, para que quizá no hagamos crecer con otro documento, sino dentro de los mismos lineamientos haya una sección y un par de artículos o lo que tuviera que desarrollarse.

Y así ya, dentro del instrumento vigente, pues ya sería un poco más fácil para ustedes, podrá ser incluso el manejo frente al resto del Consejo General, en un momento dado cuando se haga una aprobación y creo que sería más comprensible una reforma al reglamento editorial que crear un documento exprofeso de lineamientos.

Que más bien esté incluido como parte del esquema del reglamento editorial.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Pregunto entonces a los integrantes del Comité si están por la no aprobación de la solicitud de reimpresión de la obra “La protección del derecho político para ocupar cargos públicos en instituciones del Estado de México”, para la serie Reflexiones sobre Derecho Electoral, y si es así, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

La no aprobación.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚM. 25/2015

POR EL QUE SE DETERMINA LA NO REIMPRESIÓN DEL LIBRO “LA PROTECCIÓN DEL DERECHO POLÍTICO PARA OCUPAR CARGOS PÚBLICOS EN INSTITUCIONES DEL ESTADO DE MÉXICO” DE LA SERIE REFLEXIONES SOBRE DERECHO ELECTORAL

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

Acuerdo núm. 25/2015

Por el que se determina la no reimpresión del libro “La protección del derecho político para ocupar cargos públicos en instituciones del Estado de México” de la serie Reflexiones sobre Derecho Electoral

RESULTANDO

1. Que en fecha 15 de diciembre de 2014, el Comité Editorial determinó, a través del Acuerdo número 26, tomado en su primera sesión extraordinaria de fecha 15 de diciembre de 2014, la publicación de la obra “La protección del derecho político para ocupar cargos públicos en instituciones del Estado de México” en la serie Reflexiones sobre Derecho Electoral.
2. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, recibió el oficio de fecha 14 de julio de 2015, en el cual el Mtro. José Neira García, autor de la obra a que se refiere el Resultando que antecede, solicita la reimpresión de 1,500 ejemplares derivado de la solicitud de diversas instituciones de educación superior, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México determina que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

- VI.** Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México estipula que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.
- VII.** Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII.** Que el artículo 31 fracción III del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral menciona que es facultad del Comité Editorial aprobar la reimpresión de documentos.
- IX.** Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México, entre las que se encuentra la serie Reflexiones sobre Derecho Electoral.
- X.** Que a través del Acuerdo número 29, tomado en su sesión extraordinaria llevada a cabo el 15 de diciembre de 2014, el Comité Editorial determinó que la línea editorial denominada Reflexiones sobre Derecho Electoral fuera absorbida por la de Breviarios de Cultura Política Democrática.
- XI.** Que una vez conocida la solicitud a que se refiere el Resultado 2 del presente Acuerdo, el Comité Editorial determina que para que la reimpresión de algún libro previamente publicado por el Instituto Electoral del Estado de México sea viable, debe existir evidencia de la demanda del trabajo y, en su caso, una corrección o actualización que le permita hacer una valoración de que dicho libro está siendo consumido por la ciudadanía mexicana y, por ende, cumpliendo con el fin de promover la cultura política democrática.

Derivado de lo anterior, en el caso concreto, este órgano colegiado no encuentra evidencias que le permitan determinar la necesidad de la reimpresión de la obra de que se trata, condición que no se satisface con la simple presentación del oficio de solicitud, pues es necesario contar con pruebas que demuestren su demanda, y aún más para sostener que se deben reimprimir 1,500 ejemplares; aunado a lo anterior, que demuestren que la obra aún cumple con los objetivos por los que se determinó su publicación, razones que en su conjunto serían suficientes para justificar, en su caso, el gasto y la pertinencia.

De acuerdo con lo anterior, cabe señalar que el Centro de Formación y Documentación Electoral, de conformidad con lo expuesto en el Resultado que antecede, no incluyó en su presupuesto la edición de trabajos dentro de la Serie Reflexiones sobre Derecho Electoral.

En razón de lo anterior, por el momento, considera adecuado no aprobar su reimpresión.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la no reimpresión del libro “La protección del derecho político para ocupar cargos públicos en instituciones del Estado de México”, del Mtro. José Neira García, por las razones que se expresan en el Considerando XI del presente acuerdo.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que notifique, de manera fehaciente, al solicitante el presente Acuerdo.

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en la cuarta sesión ordinaria de 2015 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de dos mil quince, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ángel Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario. Proceda con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. El undécimo punto es, La presentación y, en su caso, aprobación para realizar una nueva edición de la obra “Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México”, de la serie de Cuadernos de Formación Ciudadana.

Si me permite, señor Presidente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Por favor.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Este sería un caso contrario al anterior.

En este caso, el libro “Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México”, de Georgina Yemara López Hernández, tuvo aceptación entre el público. Es una obra que ha sido requerida en dos ocasiones por el Partido de la Revolución Democrática mediante dos oficios cuyos números aquí tengo. Para difundirla entre sus militantes.

Nos han pedido, ya no tenemos el libro en existencia, pero este partido nos ha pedido en estos dos oficios un número significativo de ejemplares.

Volvieron a hacer la solicitud de 250 ejemplares para otro evento y también se ha solicitado para presentarse en el Quinto Coloquio Estudiantil de Ciencia Política de la Universidad Autónoma Metropolitana, en Iztapalapa; donde también nos pidieron un número importante de ejemplares.

Es decir, ha habido en este caso diversas solicitudes realizadas, la autora no nos ha solicitado la reimpresión. En caso de que este Comité autorizara la reedición, en este caso, tendríamos que consultar con la autora, en ese sentido sí está en condiciones –como dice el Doctor Alarcón– de hacerle algún añadido o una actualización a la obra, se pudiera hacer y valorarse por el Comité.

Pero sería, en este caso, debido a que en el caso opuesto al anterior, una solicitud de reimpresión de la misma obra.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien, pregunto ¿si alguien desea hacer uso de la palabra en este?

Por favor, Víctor.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Gracias.

Antes de entrar a esta sesión. Entiendo que la propuesta de reedición sería por una cantidad de ejemplares, ¿no sé si alguna redición propuesta por una cantidad específica de ejemplares?

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: De acuerdo al calendario que tenemos, tendríamos la posibilidad y de acuerdo a los lineamientos de esta sería, hacer una edición igual a la anterior.

Se podría reducir en el caso de que este Comité autorizara alguna edición de otro título, para poder

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

tener suficiencia presupuestal para poder tener ambas ediciones; pero de entrada, por el momento sería una edición idéntica a la anterior. Son tres mil ejemplares.

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: Sí, porque básicamente soy de la opinión que las reediciones, desde luego, si no hay una afectación de títulos de acervo nuevo, para no ponerlos en cola o no generar alguna posibilidad de aquí a final de año, todavía nos quedan un par de meses, pudiera llegar un título que pudiera ser considerado dentro del presupuesto del 2015.

Creo que no sería justo para un autor nuevo si cumple con los requisitos y cumple con los dictámenes, que su trabajo se pudiera ver retrasado. Sería de la idea que el tiraje sea el de tres mil ejemplares, pero siempre y cuando no afectara el programa editorial de nuevos títulos.

En este caso, si hubiera un nuevo título dentro de esa misma serie, específicamente, sería de la idea que el tiraje se redujera a la mitad con mil 500 y permitir un tiraje de una nueva obra de mil 500 en el caso de esa serie en específico; dado que en un momento dado pudiera darse la posibilidad de que nuevo título apareciera.

Por lo menos no reducir la posibilidad de que títulos nuevos pudieran aparecer en el contexto de aquí a fin de año, ya eventualmente en 2016 estamos con fuego nuevo; pero aquí, en este caso, con el actual presupuesto, sí sería de esa idea que también bajo ese mismo espíritu –como mencionaba la Doctora Iliana– también serían parte de estos criterios que tendríamos que valorar.

En qué condiciones una reedición podría aceptarse con el tiraje completo o con un tiraje más reducido en función de que las peticiones han sido muy específicas, para quizá tampoco sobredimensionar la posibilidad de que esa obra al revés, quizá tiene también un tope de su consumo y se nos van a quedar ejemplares.

Creo que una reedición también tendríamos que ir con un parámetro interno de la valoración, por eso insistiría que una edición ampliada o corregida, obviamente en mucho sentido hay que apoyar que se publique con un tiraje otra vez amplio; pero si es una reedición per se, con el mismo contenido, con la misma característica, por lo menos sí pensaría en que esas obras sí se reimpriman; pero ya en un tiraje menor en función de no afectar la posibilidad de que títulos nuevos se agreguen al acervo.

Eso no nos impide tener esos títulos de nueva circulación, pero sin afectar la posibilidad de que títulos nuevos se puedan incorporar. Eso, por lo menos, sería mi criterio y sugerencia; y desde luego, eso en función de lo que el Centro encuentre como posibilidades de que aquí a fin de año hubiera un título adicional, ese sería nada más el punto a considerar.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, doctor.
Por favor, Doctora Rodríguez.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBAÑEZ: Sí, yo también claramente apoyo el criterio del Doctor Víctor Manuel Alarcón Olguín, que exista la reimpresión, siempre y cuando no vaya en menoscabo de nuevos títulos.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Preguntaría, ¿si tenemos ahora en espera algún título para esta serie, Doctor?

DR. VÍCTOR MANUEL ALARCÓN OLGUÍN: No, tenemos obras dictaminándose. Habría que conocer los siguientes dictámenes.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Nos daría tal vez tiempo que mientras preparamos la obra otra vez para impresión, podamos conocer si en algún caso, algunos dictámenes vienen favorables para alguna de las obras y en ese sentido podríamos decidir el tiraje.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: La cantidad.

Y también, eventualmente, está sujeto a la comunicación con la autora para ver si ella tiene algún material que pudiera o quisiera añadir. El tema está en la mesa.

DRA. ILIANA RODRÍGUEZ SANTIBAÑEZ: Es permanente y vigente.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Es probable que sí lo haya.

No hay opinión en contrario de lo que ha señalado el Doctor Víctor y a lo que se sumó la Doctora Iliana, por lo que le pido al señor Secretario, consulte sobre la eventual aprobación, con estas consideraciones.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente.

Pregunto a los integrantes del Comité con derecho a voto si están por la aprobación para realizar una nueva edición de la obra “Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México”, de la serie de Cuadernos de Formación Ciudadana, tomando en cuenta los comentarios realizados por los integrantes de este Comité en términos del tiraje y si es así, se sirvan manifestarlo levantando la mano.

Aprobado por unanimidad de los presentes, señor Presidente.

SE INSERTA EL ACUERDO NÚM. 26/2015

POR EL QUE SE DETERMINA LA IMPRESIÓN DE LA 2.^a EDICIÓN DEL CUADERNO DE FORMACIÓN CIUDADANA NÚM. 4, DENOMINADO “LAS MUJERES EN LA CONSTRUCCIÓN Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA EN MÉXICO”

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

CENTRO DE FORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ELECTORAL
COMITÉ EDITORIAL

Proyecto de Acuerdo núm. 26/2015

Por el que se determina la impresión de la 2.^a edición del Cuaderno de Formación Ciudadana núm. 4, denominado “Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México”

RESULTANDO

1. Que en fecha 22 de septiembre de 2014, el Comité Editorial determinó, a través del Acuerdo número 19, tomado en su cuarta sesión ordinaria, la publicación de la obra “Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México”, correspondiéndole el número 4 de la serie Cuadernos de Formación Ciudadana.
2. Que el Comité Editorial, a través de su Secretario Técnico, ha recibido la solicitud de la reimpresión del Cuaderno de Formación Ciudadana número 4, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 11 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México faculta al Instituto Electoral del Estado de México para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, siendo autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contando en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.
- II. Que el párrafo treceavo del artículo 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México estipula que el Instituto Electoral del Estado de México tendrá a su cargo, además de las que determine la ley, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política.
- III. Que el artículo 168 del Código Electoral del Estado de México establece que el Instituto Electoral del Estado de México es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.
- IV. Que el artículo 171 del Código Electoral del Estado de México determina que el Instituto Electoral del Estado de México tiene como fines, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.
- V. Que el artículo 175 del Código Electoral del Estado de México establece que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y profesionalismo guíen todas las actividades del organismo.
- VI. Que el segundo párrafo del artículo 192 del Código Electoral del Estado de México estipula que el Centro de Formación y Documentación Electoral estará adscrito al Consejo General del

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Instituto Electoral del Estado de México.

- VII.** Que el artículo 27 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral establece que el Comité Editorial es el órgano colegiado que emitirá las políticas, líneas y criterios aplicables a los documentos, trabajos y obras tendentes a ser objeto de edición, y en su caso, de publicación a través del Centro de Formación y Documentación Electoral.
- VIII.** Que el artículo 31 fracción III del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral menciona que es facultad del Comité Editorial aprobar la reimpresión de documentos.
- IX.** Que el artículo 40 del Reglamento del Centro de Formación y Documentación Electoral determina las líneas editoriales sobre las que versará la producción editorial del Instituto Electoral del Estado de México, entre las que se encuentra la serie Cuadernos de Formación Ciudadana.
- X.** Que una vez conocida la solicitud a que se refiere el Resultado 2 del presente Acuerdo, el Comité Editorial determina que para que la reimpresión de algún libro previamente publicado por el Instituto Electoral del Estado de México sea viable, debe existir evidencia de la demanda del trabajo y, en su caso, una corrección o actualización que le permita hacer una valoración de que dicho libro está siendo consumido por la ciudadanía mexiquense y, por ende, cumpliendo con el fin de promover la cultura política democrática.

Derivado de lo anterior y una vez valorado las evidencias de demanda que presenta la Secretaría Técnica consistentes en los oficios RPCG/IEEM/008/2015, RPCG/IEEM/009/2015 y RPCG/IEEM/273/2015 de parte del Partido de la Revolución Democrática, a través de los cuales solicita ejemplares del Cuaderno de Formación Ciudadana número 4, para difundirlo entre sus militantes; el informe de la propia Secretaría que establece que el título también fue solicitado por el comité organizador del Quinto Coloquio Estudiantil de Ciencia Política de la Universidad Metropolitana- Unidad Iztapalapa, y que fue uno de los textos más buscados en las ferias del libro a las que el Instituto Electoral del Estado de México ha asistido en los últimos meses.

Para aportar más elementos, la Secretaría Técnica estableció que el tiraje fue de 3,000 ejemplares, el inicio de la distribución del libro de mérito fue en diciembre de 2014 y se agotó en agosto de 2015, por lo que su duración en inventario fue de 9 meses.

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reimpresión de 3,000 ejemplares del Cuaderno de Formación Ciudadana número 4 denominado “Las mujeres en la construcción y el ejercicio de la ciudadanía en México”, de la Mtra. Georgina Yemara López Hernández, por las razones expuestas en el Considerando X del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice lo conducente para el cumplimiento de este Acuerdo.

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

Así lo aprobaron, por unanimidad de votos, los integrantes del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México presentes, en la cuarta sesión ordinaria de 2015 celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día 18 de septiembre de dos mil quince, firmándose para constancia legal.

Atentamente
“Tú haces la mejor elección”

(Rúbrica)
Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

(Rúbrica)
Dr. Ángel Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias, señor Secretario, le pido proceda con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Sí, señor Presidente. El siguiente asunto es el duodécimo y es Asuntos Generales.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Gracias. Pregunto a las y los integrantes de este Comité ¿si tienen algún asunto general que tratar en esta Sesión?

Al no haberlo, le pido al señor Secretario, que proceda con el siguiente asunto.

SECRETARIO TÉCNICO, DR. ÁNGEL GUSTAVO LÓPEZ MONTIEL: Señor Presidente, ya no hay asuntos en el orden del día.

PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ: Bien.

Siendo entonces las 12:05 horas de este día viernes 18 de septiembre del 2015, damos por concluida esta Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Editorial del Instituto Electoral del Estado de México.

Por su participación y asistencia les agradezco mucho a nivel personal e institucional.

Que tengan buenas tardes y buen regreso.

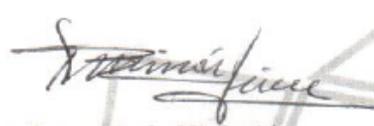
--oo0oo--

Atentamente
"Tú haces la mejor elección"

Lic. Pedro Zamudio Godínez
Presidente del Comité Editorial

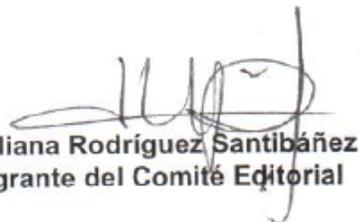


Mtro. César Gómez Moreno
en representación del
Mtro. Francisco Javier López Corral
Integrante del Comité Editorial



Dra. Rosa María Mirón Lince
Integrante del Comité Editorial

Cuarta sesión ordinaria
18 de septiembre de 2015
11:20 horas


Dra. Iliana Rodríguez Santibáñez
Integrante del Comité Editorial


Dr. Jaime Vela del Río
Integrante del Comité Editorial


Dr. Víctor Manuel Alarcón Olguín
Integrante del Comité Editorial

Dr. Ángel Gustavo López Montiel
Secretario Técnico del Comité Editorial